

**gto**

orgullo y  
compromiso  
de todos

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**TARIFAS:**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral	" 575.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitaremos su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO C**  
**TOMO CLI**

**GUANAJUATO, GTO., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

**NUMERO 181**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

- DECRETO Número 93, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guanajuato y se reforman diversos Artículos de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato. 4
  
- ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Salamanca, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2011. 8
  
- ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Romita, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2011. 9
  
- ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Celaya, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2011. 10
  
- ACUERDO emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de San Miguel de Allende, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2011. 11

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 60, mediante el cual, se abroga el Decreto Gubernativo Número 163, por el cual, se autorizó la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL). 12

**COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación para el Programa Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva. .... 16

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO**

EDICTO que emite el Director General de Transporte del Estado, relativo a la radicación de Procedimiento Administrativo de Revocación de Concesión con el número de expediente AJ-REV-03/13, instaurado en contra del C. Euriel García y Cervantes, concesionario del servicio público de transporte de carga en general, respecto del número económico AA-0010, en el Municipio de Apaseo el Alto, Gto. 21

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la desafectación del dominio público Municipal de un bien inmueble ubicado en Calle Distrito Federal y Calle Quintana Roo, Colonia El Encino y su venta a la C. Martha Rosa González Arrona, inmueble ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 22

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Patronato del Parque Zoológico de León, para que lleve a cabo con instituciones zoológicas o particulares el intercambio, compra, venta, préstamo o alojamiento de los especímenes animales excedentes de dicho patronato, que se describen en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo ..... 24

40 ACUERDOS emitidos por el Comité designado para la ejecución de obra pública en diversas Calles y colonias de la Ciudad de León, Gto., mediante los cuales se aprueban las bases de cuotas y las cuotas correspondientes relativas a obras de Pavimentación de Arroyo y Guarniciones, Banquetas, Cambio de Red de Agua y Drenaje Sanitario. 28

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifican las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2013. .... 68

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS ..... 73

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 93

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

**Artículo Primero.** Se adicionan una fracción XVII, recorriéndose las vigentes fracciones XVII y XVIII, como XVIII y XIX del artículo 11; y un Capítulo XV al Título Segundo, de la Sección Cuarta, del Libro Segundo, integrado con los artículos 262-a y 262-b, recorriéndose el actual Capítulo XV, como Capítulo XVI, del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 11.- Se consideran como...

I.- a XVI.-...

XVII.- Desaparición forzada de personas previsto por el artículo 262-a.

XVIII.- Tortura previsto por el artículo 264.

XIX.- Evasión de detenidos, inculpados o condenados previsto por el artículo 269 segundo párrafo.

### CAPÍTULO XV DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

**Artículo 262-a.-** Al servidor público que propicie o mantenga dolosamente el ocultamiento de una o varias personas que hubieren sido previamente detenidas por autoridad, se le aplicará de cinco a cuarenta años de prisión, de mil a dos mil días multa, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta.

**Artículo 262-b.-** Si se suspende el ocultamiento de manera espontánea dentro de las setenta y dos horas de haberse realizado, la pena privativa de libertad será de uno a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días, destitución del empleo cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta.

### CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES COMUNES»

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 184, párrafo tercero y 275, párrafo tercero, de la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 184.** Sólo por delito...

«Prisión...

Cuando el Ministerio...

El Juez de Control ordenará oficiosamente la prisión preventiva en los casos de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, desaparición forzada de personas, delitos graves cometidos con medios violentos como armas y explosivos, además de trata de personas, corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores y otros delitos contra la salud personal o pública, cuando estos últimos sean considerados como graves.

Sólo el Ministerio...

En el caso...

**Artículo 275.** La solicitud de...

Solicitud...

I. a III....

Si el juez...

Si el juez no ratifica la detención dispondrá de inmediato la libertad del inculpado con las reservas de ley, a quien solicitará que señale domicilio donde pueda ser localizado y en su caso, designe defensor. Además, lo convocará para que asista a la audiencia para formulación de imputación indicándole que deberá comparecer acompañado de su defensor y apercibiéndole que en caso de no comparecer se ordenará su aprehensión. En este caso, la audiencia deberá verificarse dentro de los diez días siguientes; tratándose de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, desaparición forzada de personas, delitos graves cometidos con medios violentos como armas y explosivos, además de trata de personas, corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores y otros delitos contra la salud personal o pública, cuando estos últimos sean considerados como graves, la audiencia se llevará a cabo dentro de las dos horas siguientes.

En ningún caso...»

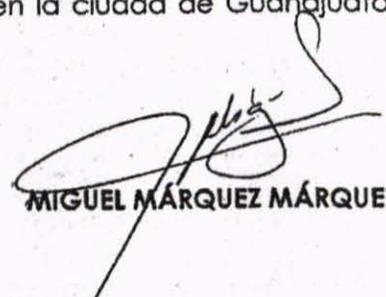
#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2013.- PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

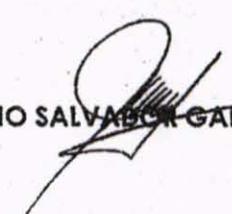
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de noviembre de 2013.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ